



ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2018-MSI

San Isidro, 28 de noviembre del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 50-2018-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 011-2018-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; los Documentos Simples N° 0016563 18 (Oficio N° 382-2018-INBP/IN), N° 0017097 18 (Oficio N° 391-2018-INBP-IN y N° 0017216 18 (Oficio N° 395-2018-INBP/IN) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Oficio N° 517-2018-1400-GSCGRD/MSI, Informe N° 100-2018-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N° 780-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 125-2018-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0727-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 105-2017-MSI de fecha 18 de diciembre de 2017, el Concejo Municipal aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - 2018, vigente desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, el cual contempla destinar la donación de Bienes y Servicios (personal técnico y administrativo; medicinas, materiales y equipos médicos; equipos y herramientas diversas; equipos de protección personal y mantenimiento de unidades) hasta por el monto total estimado de S/ 366,959.00 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

1. PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO	S/ 194,397.60 Soles (Anexo N° 01)
2. MEDICINAS, MATERIALES Y EQUIPOS MEDICOS	S/ 16,500.00 Soles (Anexo N° 02)
3. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DIVERSAS	S/ 40,000.00 Soles (Anexo N° 03)





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
- 5. MANTENIMIENTO DE UNIDADES

S/ 101,061.40 Soles (Anexo N° 04)
S/ 15,000.00 Soles (Anexo N° 05)

Que, teniendo en cuenta las solicitudes de modificación de los Anexos N° 02, 03, 04 y 05 presentadas por la INBP a través de los Documentos Simples del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres mediante Oficio N° 517-2018-1400-GSCGRD/MSI de fecha 11 de octubre de 2018 y notificado con fecha 16 de octubre de 2018, les comunicó que dado el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que las modificaciones solicitadas deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, no se cumpliría con los plazos estipulados para convocar un procedimiento de selección, lo cual excedería la entrega y ejecución del convenio dentro del presente ejercicio;

Que, en virtud a ello, mediante Memorando N° 125-2018-0500-GPPDC/MSI de fecha 13 de noviembre de 2018, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo conforme a lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 780-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI, señaló que al cierre del presente ejercicio existirán créditos presupuestarios sin ejecución por el importe de S/ 172, 562. 00 (Ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y dos con 00/100 soles) correspondiente a los Anexos 02, 03, 04 y 05 del convenio suscrito; en tal sentido, recomienda que el Concejo Municipal apruebe la disminución del monto inicial aprobado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la **ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ – 2018**, que consta de tres (03) cláusulas, y que disminuye el monto del presupuesto aprobado a S/ 194,397.60 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos noventa y siete con 60/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Adenda a suscribirse, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SANDRA BOZA POMAR
Secretaria General (e)

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU – 2018**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – 2018 (en adelante **EL CONVENIO**), que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado por DNI N° 08274389, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio en la Av. Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Intendente Nacional señor **CHARLES EDWARD HALLENBECK FUENTES**, identificado con DNI N° 29637137, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de diciembre de 2017, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INBP** (en adelante, **LAS PARTES**), celebraron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, estableciéndose en su Cláusula Cuarta que **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a destinar para el periodo de vigencia del Convenio en la modalidad de donación de bienes y servicios el monto estimado de S/ 366,959.00 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles) a favor de **LA INBP**, los cuales deberán ser destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, para maximizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro, distribuido de la siguiente manera:

1. PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO	S/ 194,397.60 Soles
2. MEDICINAS, MATERIALES Y EQUIPOS MEDICOS	S/ 16,500.00 Soles
3. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DIVERSAS	S/ 40,000.00 Soles
4. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	S/ 101,061.40 Soles
5. MANTENIMIENTO DE UNIDADES	S/ 15,000.00 Soles

- 1.2 Mediante los Documentos Simples N° 0007725 18 (Nota Informativa 064-18-B100-CGBVP); N° 0011215 18 (Nota Informativa 085-18-B100-CGBVP), N° 0014036 18 (Nota Informativa 115-18-B100-CGBVP), N° 0011217 18 (Nota Informativa 087-18-B100-CGBVP) y N° 0014035 18 (Nota Informativa 116-18-B100-CGBVP) de fechas 25 de abril del 2018, 21 de junio de 2018, 07 de agosto de 2018, 21 de junio de 2018, y 07 de agosto de 2018 respectivamente, la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, solicita la modificación de los Anexos N° 02 (Medicinas, Materiales y Equipos Médicos), N° 03 (Equipos y Herramientas Diversas) y N° 05



(Mantenimiento de Unidades) del Convenio, para lo cual adjunta el sustento técnico correspondiente.

- 1.3 **LA INBP**, a través de los Documentos Simples N° 0016563 18 (Oficio N° 382-2018-INBP/IN), Documento Simple N° 0017097 18 (Oficio N° 391-218-INBP-IN y N° 0017216 18 (Oficio N° 395-2018-INBP/IN) de fechas 18 de setiembre de 2018, 26 de setiembre de 2018 y 27 de setiembre de 2018 respectivamente, otorgó la viabilidad a las modificaciones solicitadas por la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, adjuntando para tal efecto, la propuesta de Adenda correspondiente; asimismo, solicitó la modificación del Anexo N° 04 (Equipos de Protección Personal).

- 1.4 Con Oficio N° 517-2018-1400-GSCGRD/MSI de fecha 11 de octubre de 2018 y notificado con fecha 16 de octubre de 2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres informó a **LA INBP**, que dado el tiempo transcurrido, no era posible atender su solicitud de modificación de los Anexos N° 02, 03, 04 y 05 del convenio específico suscrito, toda vez que las modificaciones solicitadas deben ser aprobadas por el Concejo Municipal; asimismo, no se cumpliría con los plazos estipulados para convocar un procedimiento de selección, lo cual excedería la entrega y ejecución del convenio dentro del presente ejercicio; por tanto, no se cumpliría con lo estipulado en el convenio.

- 1.5 En razón a ello, mediante Memorando N° 125-2018-0500-GPPDC/MSI de fecha 13 de noviembre de 2018, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo en virtud a lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 780-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI, señaló que al cierre del presente ejercicio existirán créditos presupuestarios sin ejecución por el importe de S/ 172, 562. 00 (Ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y dos con 00/100 soles) correspondiente a los Anexos 02, 03, 04 y 05 del convenio suscrito; en tal sentido, recomienda que el Concejo Municipal apruebe la disminución del monto inicial aprobado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan en modificar la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO** dejando sin efecto la ejecución de los Anexos N° 02, 03, 04 y 05, por lo que se modifica el monto aprobado de S/ 366,959.00 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles) a S/ 194,397.60 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos noventa y siete con 60/100 Soles), correspondiente al Anexo N° 01, quedando redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. En virtud del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Destinar para el periodo de vigencia del Convenio en la modalidad de donación de Servicios, el monto estimado de hasta S/ 194,397.60 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos noventa y siete con 60/100 Soles) conforme al detalle indicado en el Anexo



N° 01, a favor de **LA INBP**, monto que deberá ser destinado íntegramente a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, para maximizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro, distribuido de la siguiente manera:

PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el proceso de contratación de los servicios señalados en el **Anexo N° 01** del presente Convenio:

Personal Técnico:

- 03 Servicio de Bombero – Paramédico
(48 horas semanales)
- 01 Servicio de Bombero – Paramédico
(24 horas semanales para cubrir descansos)
- 03 Servicio de Bombero Piloto – Maquinista
(48 horas semanales)
- 01 Servicio de Bombero Piloto – Maquinista
(24 horas semanales para cubrir descansos)

Personal Administrativo

- 01 Servicio de Apoyo Administrativo
(24 horas semanales)

- **Servicio de Bombero - Paramédico:** Especialista en emergencias, brindará el servicio de atención y asistencia en urgencias y emergencias que se suscitan en la comunidad y/o las atenciones que disponga la Compañía de Bomberos de San Isidro N° 100, que afecten la salud y la vida de personas (heridos, rescate, prevención, incendios).
- **Servicio de Bombero Piloto - Maquinista:** Chofer con brevet AIII, brindará el servicio de conducción de los vehículos de emergencia que cuenta la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.
- **Servicio de Apoyo Administrativo:** Brindará el servicio de apoyo documentario y contable al área administrativa de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.

El valor estimado de la prestación de servicios asciende a la suma de **S/ 194,397.60** (Ciento noventa y cuatro mil trescientos noventa y siete con 60/100 Soles).

- b) Designar al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, como **SUPERVISOR** de la prestación de los servicios entregados en donación por el presente Convenio Especifico, los mismos que necesariamente deben de ser destinados a mejorar las condiciones de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres en el Distrito de San Isidro.

El **SUPERVISOR** del Convenio deberá emitir la conformidad de la prestación de los servicios brindados, valiéndose para el efecto del pronunciamiento y conformidad que mediante informe remita la Compañía de Bomberos de San Isidro N° 100, a **LA MUNICIPALIDAD**.

En forma trimestral el **SUPERVISOR** del Convenio, deberá informar a la Gerencia Municipal sobre la prestación de los servicios entregados en donación.

- c) Efectuar los procesos logísticos necesarios para contratación de servicios que se detallan en el presente Convenio, los mismos que deben observar lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente. En el caso de contrataciones menores a ocho (8) UIT, éstas se regirán por el procedimiento interno de **LA MUNICIPALIDAD**.



- d) La Compañía de Bomberos de San Isidro N° 100 a través de **LA INBP** propondrá a **LA MUNICIPALIDAD** los términos de referencia de la prestación de servicios a contratar de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, los mismos que deben observar lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, y serán remitidas para su revisión y validación al **SUPERVISOR** del Convenio quien deberá enviarlo al órgano encargado de las contrataciones para la continuación del trámite.
- e) Ante una situación de emergencia, **LA MUNICIPALIDAD** podrá autorizar de forma adicional al presente convenio la adquisición de bienes y/o servicios, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, debiendo informar al Concejo Municipal respecto a la necesidad de atender la situación de emergencia solicitada por la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, con la finalidad que se proceda a la aprobación correspondiente.
- f) En caso, que por necesidad, la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 requiera la reasignación del presupuesto detallado en el literal a) del numeral I de la presente Cláusula, deberá solicitarlo a **LA MUNICIPALIDAD** a través de **LA INBP** por escrito, adjuntando el sustento técnico correspondiente, lo cual será evaluado por el **SUPERVISOR** del presente convenio quien pondrá en conocimiento su opinión favorable a la Gerencia Municipal para su viabilidad. Esta reasignación no superará el monto total autorizado.
- g) Adoptar las medidas para garantizar la provisión de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los compromisos contraídos por el presente convenio.

II. En virtud del presente Convenio LA INBP, se compromete:

- a) A través de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, proponer los términos de referencia de los servicios que serán contratados por **LA MUNICIPALIDAD** y que le serán entregados en donación, conforme se detalla en el Anexo N° 01 del presente Convenio.
- b) Atender el requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** respecto a la solicitud de un representante de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 con conocimiento técnico, para que participe a título gratuito, como miembro del Comité de Selección, que tenga a cargo el proceso de selección que convoque la Entidad, para contratar los servicios materia del presente Convenio.
- c) Si como resultado de los procesos logísticos que realice **LA MUNICIPALIDAD** para la contratación de servicios, que se detallan en el Anexo N° 01 del presente Convenio Específico, superen los montos autorizados, se compromete a través de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 a priorizar las contrataciones de acuerdo a sus necesidades.
- d) El Comandante de la Unidad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, mediante Informe dirigido al **SUPERVISOR**, deberá:
- d.1 Remitir un informe mensual que se pronuncie sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de la prestación de los servicios de Bombero – Paramédico, Bombero Piloto – Maquinista y Apoyo Administrativo, para los controles que requiere **LA MUNICIPALIDAD**, lo cual se realizará a través del **SUPERVISOR** del presente Convenio.



d.2 Informar sobre la prestación de los servicios entregados en donación por el presente Convenio, indicando las atenciones brindadas en el Distrito de San Isidro y sobre las otras atenciones que disponga la central de **LA INBP**.

e) Establecer mecanismos y/o procedimientos para el seguimiento de la prestación de los servicios entregados en donación por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyo fin es exclusivamente para el mejoramiento de la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 del Distrito de San Isidro.



f) Brindar a través de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 hasta tres (03) capacitaciones en forma mensual, dirigidas a la población del Distrito de San Isidro, público en general y/o según necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**, conforme al siguiente detalle:

- 01 Capacitación mínima mensual en Prevención Contra Incendios.
- 01 Capacitación mínima mensual en Práctica de Uso de Extintores.
- 01 Capacitación mínima mensual en Primeros Auxilios.

La programación de las capacitaciones mensuales será coordinada con el SUPERVISOR, para su publicación en el portal institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

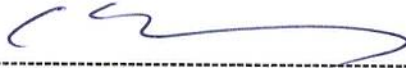
g) Dar prioridad la atención de los pedidos efectuados por **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100".

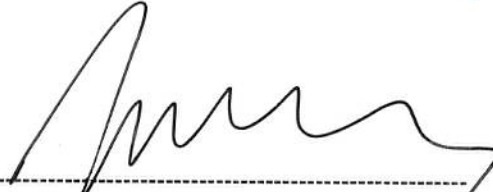
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que las demás cláusulas contenidas en **EL CONVENIO** mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para ambas, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de **EL CONVENIO**.

Estando de acuerdo en cada una de las cláusulas contenidas en la presente Adenda, **LAS PARTES** la suscriben en 03 ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los **VENTION** días del mes de **DICIEMBRE** del año 2018.




CHARLES EDWARD HALLENBECK FUENTES
INTENDENTE NACIONAL
INBP


MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS
VELARDE DELLEPIANE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
ALCALDE

